Poder Judicial **Nº 21 /2016**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su presidenta la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 9 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TIME S.R.L., RUC N° 80004112-7**, domiciliada en las calles Avda. Salto del Guaira N° 771 e/ Defensa Nacional y Fortín Toledo, de esta capital, representada por la señora **NIDIA MODESTA VERA RADICE,** con Cedula de Identidad N° 250.402, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA D.G.R.P. – SEGUNDO LLAMADO",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 59/2015 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA D.G.R.P – SEGUNDO LLAMADO",** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.J.A Nº 15 del 18 de febrero de 2016, y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c. La oferta del Proveedor;
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El Contrato.
f. Los Documentos del Adjudicatario.
g. La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente; siempre que no contradigan el Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 441/2016, de fecha 25 de Febrero de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs 8.690.000 (guaranies ocho millones seiscientos noventa mil).

TIME S.R.L.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **(ID) Nº 292.761**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 59/2015 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA DGRP – SEGUNDO LLAMADO"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 6.042 de fecha 06 de octubre 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J Nº 15 del 18 de febrero de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 8.690.000 (GUARANÍES OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyo ítem se detalla a continuación:

ITEM Nº	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	44103201-001	RELOJ BIOMÉTRICO	UNIDAD	UNIDAD	2	ZK/Seytec	FP-iClock 2500/2800	China	4.345.000	8.690.000
TOTAL ADJUDICADO										8.690.000

5.3. El **PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de:

- la Factura, Nota de Remisión y Acta de Recepción Parcial y/o Total de Bienes.

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde:

A= Precio ajustado de los bienes.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

TIME S.R.L.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

5.6. No se reconocerán reajuste de precios si el **PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.7. La **CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al **PROVEEDOR** una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la **CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia de **30 (TREINTA)** días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. La totalidad de los Bienes deberán ser entregados, instalados, configurados, y puestos en funcionamiento en un plazo no mayor a **15 (QUINCE)** días contados a partir de la firma del Contrato.

7.2. La recepción, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes será realizada en el edificio de la Dirección General de los Registros Públicos, sito en Avda. Eusebio Ayala Km. 5, en horario comprendido entre las 07:00 a 13:00 hs., La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.3. La emisión del Acta de Recepción Parcial y/o Total dada por la **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la **DGAF**, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la **DGAF** en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**.

TME S.R.L.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

9.2. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Declaración Jurada conforme al FORMULARIO 3; (b) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (c) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE,** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

TIME S.R.L.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

EL PROVEEDOR: TIME S.R.L.

TIME S.R.L.

NIDIA MODESTA VERA RADICE